

Documentación para iniciar el

TRÁMITE DE HERENCIA

si el monto es **mayor a 5 UTA**

Necesitarás...

Tu cédula de identidad vigente

Otros **documentos o información** que demuestren vínculo con el o la causante

¿Qué necesito?	¿Cuándo lo necesito?	¿Dónde lo obtengo?
Cédula de identidad vigente de heredero	Siempre	Oficina del registro civil
Nombre y RUT causante	Siempre	Información debe ser otorgada por el heredero
Certificado de defunción del o la causante	Sólo si no se ha presentado la cuota mortuoria en AFP Habitat	Oficina del registro civil o www.registrocivil.cl (gratuito)
Completar datos del heredero y causal de Herencia Rut y nombres completos de cada uno de los herederos	Siempre	Información debe ser otorgada por el heredero
En caso de accidente laboral (ley 16.744), deben presentar resolución de la entidad respectiva	Siempre que el fallecimiento haya ocurrido con ocasión o a causa del trabajo	Resolución emitida por el ISL o por la mutualidad correspondiente
Solicitar certificado de saldos Herencia	Imprescindible para tramitar Posesión Efectiva	Emitido por la AFP al 10° día hábil, si no existe Bono de Reconocimiento por liquidar
Posesión Efectiva, declaración de pago, certificado de pago o exención de Impuesto de Herencia SII	Siempre	Oficina del registro civil y Servicio de Impuestos Internos
Herencia testamentaria, Auto de Posesión Efectiva, protocolización del inventario de los bienes, Resolución del Tribunal que declara la exención o aprueba el pago de Impuesto de Herencia, copia de la inscripción del Auto de Posesión Efectiva y del testamento, copia del testamento	Siempre que haya testamento	Tribunales de Justicia Ordinaria
No es necesario acreditar parentesco cuando lo ha determinado la Posesión Efectiva. En ese caso lo que se requiere es acreditar la capacidad de los herederos para recibir el pago (mayoría de edad y estado civil en las mujeres)	Siempre	Oficina del registro civil
Toda mujer heredera (desde los 16 años) debe acreditar su estado civil:		
a) Solteras: Certificado de No Matrimonio o Declaración Jurada Notarial. Aceptamos también Declaración Jurada Simple si herencia es de monto muy bajo (\$150.000)	Siempre	Oficina del registro civil o sitio web www.registrocivil.cl (gratuito) / Declaración ante Notario
b) Casadas sin separación de bienes: Certificado de Matrimonio. Adjuntar poder del marido para retirar la Herencia (y cobrar y percibir en el banco), sólo si lo estiman pertinente. El poder sólo permitirá el retiro del cheque a nombre del marido	Siempre	Oficina del registro civil o sitio web www.registrocivil.cl / Declaración ante Notario
c) Casadas con separación de bienes o bajo el régimen de participación en los gananciales: Certificado de matrimonio con la subinscripción	Siempre	Oficina del registro civil o sitio web www.registrocivil.cl
d) Acuerdo de Unión Civil	Siempre	Oficina del registro civil o sitio web www.registrocivil.cl
Declaración jurada de inexistencia de Beneficiarios de Sobrevivencia	Siempre	Se suscribe por el heredero en la sucursal
Poder o poderes para cobrar y percibir Herencia Todo poder otorgado a un tercero ajeno a la sucesión requiere del otorgamiento mediante escritura pública.	Al suscribir la solicitud de Herencia, solo si los herederos así lo requieren	Notaría o registro civil
Certificado de nacimiento y/o matrimonio legalizado y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores	Siempre, si el nacimiento o matrimonio ocurrió en el extranjero y no está inscrito en Chile	Debe ser emitido en el país de origen y debidamente legalizado y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. La apostilla rige sólo con los países en convenio al efecto

Plazos para tramitar Herencia

Certificado de Herencia

10 días hábiles para ser emitido, desde la fecha de suscripción de la solicitud

Aceptación de pago

Cheque disponible dentro de 10 días hábiles, desde que la AFP cuenta con toda la información requerida para evaluar el caso particular

¿Quiénes son considerados herederos?

- El o la cónyuge o conviviente civil
- Hijos(as)
- Padre o madre de ambos
- Hermanos
- Otros por representación o transmisión
- Fisco de Chile
- Testamentarios